



"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

PROYECTO DE LEY
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

CREACIÓN DEL JUZGADO DE PROTECCIÓN ANIMAL

ARTÍCULO 1.- Créase el **Juzgado de Protección Animal**, con competencia material en toda la provincia en materia de derecho animal, con asiento en la ciudad capital.

ARTÍCULO 2.- Créase la **Fiscalía Especializada en Protección Animal**, con competencia en todo el territorio provincial para la investigación y promoción de la acción penal en hechos previstos en la Ley 14.346, Ley 22.421, así como contravenciones y faltas previstas en normas locales relacionadas con la materia.

ARTÍCULO 3.- Integración orgánica. El Juzgado de Protección Animal contará con: Un Juzgado de primera instancia; Una Secretaría Letrada; Un Cuerpo Técnico Interdisciplinario con especialidad veterinaria, zootecnia y ciencias ambientales; Un Equipo de Gestión de Casos y Redes de Guarda.

ARTÍCULO 4.- Competencia. El Juzgado de Protección Animal entenderá en:

1. Medidas cautelares y autosatisfactivas para proteger animales domésticos, silvestres o exóticos ante riesgo inminente de daño, sufrimiento o muerte.
2. Acciones preventivas, de amparo y de recomposición del cuidado del animal, incluyendo monitoreos, planes de recomposición y verificación de cumplimiento.
3. Decomiso, secuestro y guarda provisoria de animales, traslado, tratamientos y destino final conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de la competencia penal del MPF.
4. Control judicial de protocolos de rescate, tenencia responsable, bienestar animal y condiciones de establecimientos de cría, venta, transporte y espectáculos con animales, en coordinación con autoridades administrativas.
5. Contravenciones y faltas que la legislación provincial asigne a su competencia.

ARTÍCULO 5.- Relación con el Ministerio Público Fiscal. La Fiscalía Especializada en Protección Animal actuará en la investigación y persecución penal. El Juzgado de Protección Animal mantendrá competencia cautelar y de tutela urgente respecto de los

Cod_Veri:794453



"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

animales y del ambiente, sin interferir con el trámite penal, pudiendo ordenar medidas para asegurar prueba, protección, guarda, tratamientos y recomposición.

ARTÍCULO 6.- Legitimación activa. Están legitimados/as para promover actuaciones: el Ministerio Público Fiscal; organismos provinciales y municipales con competencia ambiental/sanitaria; personas humanas afectadas; asociaciones u ONG con objeto ambiental o de protección animal con un año mínimo de actuación comprobable; defensoría del pueblo.

ARTÍCULO 7.- Medidas urgentes. Ante denuncia o noticia de un hecho que comprometa el bienestar de animales o el ambiente, el Juzgado de Protección Animal podrá disponer, dentro de las 24 (veinticuatro) horas, medidas cautelares tales como: secuestro, decomiso, allanamientos, clausuras, suspensión de eventos, traslados, tratamientos sanitarios, prohibición de innovar, cauciones y cualquier otra conducente a evitar un daño grave o irreparable.

ARTÍCULO 8.- Cuerpo Técnico Interdisciplinario (CTI). Créase el CTI del Juzgado de Protección Animal, integrado por profesionales en medicina veterinaria, zootecnia, ciencias ambientales, trabajo social y psicología, con funciones de pericia, evaluación de riesgo, protocolos de rescate, planes de tratamiento, manejo de fauna silvestre y asistencia a la magistratura.

ARTÍCULO 9.- Red de Guarda y Hogares Provisorios. La autoridad de aplicación celebrará convenios con refugios y ONG para establecer redes de guarda transitoria de animales secuestrados o decomisados, garantizando estándares de bienestar, trazabilidad y seguros por daños.

ARTÍCULO 10.- Créase el **Registro Provincial de Entidades de Protección Animal** (REPA), a cargo de la autoridad de aplicación, como base de convocatoria y control para convenios, con requisitos de idoneidad, transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 11.- Coordinación interinstitucional. La autoridad de aplicación dictará un Protocolo Único de Intervención para fuerzas de seguridad, autoridades municipales, organismos ambientales y sanitarios, con canales de emergencia 24/7, formulario digital unificado y cadena de custodia probatoria.

ARTÍCULO 12.- Competencia territorial y asiento. El Juzgado de Protección Animal tendrá asiento en la ciudad capital, con jurisdicción provincial. El Superior Tribunal de



"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

Justicia podrá disponer juzgados descentralizados o secretarías itinerantes en zonas de alta demanda.

ARTÍCULO 13.- Procedimiento aplicable. Las actuaciones tramitarán por vía sumarísima. El juez convocará audiencia inicial en 48 horas. Se habilitarán medios electrónicos para denuncias, presentaciones y notificaciones. Rige el principio de oficiosidad, celeridad y tutela efectiva.

El procedimiento aplicable en el ámbito del Juzgado Animal será el establecido en la presente ley y en sus reglamentaciones. De manera supletoria, se aplicarán las disposiciones del Código Procesal Penal de la Provincia de Misiones, garantizando siempre el debido proceso, la tutela judicial efectiva y la protección de los intereses vinculados al bienestar animal.

ARTÍCULO 14.- Reserva Natural y Zonas Especiales.

En casos de infracciones o ilícitos cometidos en áreas de reserva natural, parques nacionales o provinciales, y en zonas de alto valor ecológico tales como la Ruta de Iguazú y otras que sean declaradas de interés ambiental y turístico, el Juzgado Animal tendrá facultades para aplicar supletoriamente el Código Penal de la Nación, pudiendo imponer no solo sanciones pecuniarias, sino también penas alternativas y métodos de resolución de conflictos tales como trabajos comunitarios, restauración ambiental u otras medidas que resulten conducentes a la preservación del ecosistema.

ARTÍCULO 15.- Animales en extinción y Cautiverio. El Juzgado Animal ejercerá jurisdicción y competencia sobre aquellos lugares, públicos o privados, que albergan especies de animales en peligro de extinción o en situación de vulnerabilidad. A tales fines, podrá disponer inspecciones, requerir informes periódicos y establecer lineamientos mínimos de cuidado y bienestar de los animales en cautiverio, en coordinación con las autoridades provinciales y nacionales competentes en materia ambiental y de biodiversidad.

ARTÍCULO 16.- Articulación con municipios. Los municipios podrán adherir a la presente ley y adecuar sus códigos de faltas y ordenanzas de tenencia responsable, habilitaciones y espectáculos con animales. La autoridad de aplicación brindará asistencia técnica.

ARTÍCULO 17.- Educación y comunicación. La autoridad de aplicación implementará **campañas educativas** sobre tenencia responsable, prevención del maltrato y tráfico de fauna, y promoverá **capacitaciones obligatorias** para personal interviniente.

Cod_Ver:794453



“2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera”

ARTÍCULO 18.-Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación el Ministerio de Ecología/Ambiente y el Ministerio Público en el ámbito de sus competencias, en coordinación con el Superior Tribunal de Justicia para la organización judicial.

ARTÍCULO 19.- Presupuesto y recursos. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones presupuestarias necesarias para la creación y puesta en marcha del Juzgado de Protección Animal, la Fiscalía Especializada en Protección Animal, el Cuerpo Técnico Interdisciplinario y la Red de Guarda. Podrán afectarse fondos específicos de multas ambientales y judiciales, y recursos provenientes de convenios, cooperación y programas nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 20.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de **noventa (90) días** desde su promulgación.

ARTÍCULO 21.- Disposiciones transitorias.

Dentro de los **ciento ochenta (180) días**, el Superior Tribunal de Justicia propondrá la **estructura escalonada** para la puesta en funcionamiento.

Hasta la creación de albergues provinciales, la Red de Guarda funcionará mediante **convenios transitorios** con refugios y municipios.

En un plazo de **doce (12) meses**, la autoridad de aplicación propondrá al Poder Ejecutivo el **Protocolo Único de Intervención** y el **Plan de Capacitación**.

ARTÍCULO 22.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



"2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo la creación de un **Juzgado de Protección Animal** con competencia exclusiva en materia de defensa y tutela de los derechos de los animales, incorporando a la estructura judicial provincial un fuero especializado y acorde a la creciente demanda social en esta materia.

Nuestra provincia, reconocida como una de las regiones con **mayor biodiversidad del país**, alberga una amplia variedad de especies domésticas, silvestres y de producción, todas ellas parte esencial de nuestro patrimonio natural y cultural. Desde los animales de compañía que forman parte de los hogares, hasta la fauna autóctona que habita nuestra selva misionera, todos merecen un trato digno, libre de sufrimiento y abandono.

Sin embargo, la realidad demuestra que los casos de maltrato, abandono, explotación y tráfico ilegal son cada vez más frecuentes. Situaciones como el uso de animales en espectáculos que les generan estrés o dolor (jineteadas, circos, carreras), el funcionamiento de criaderos clandestinos, la caza furtiva y el comercio ilegal de especies requieren una intervención judicial rápida, eficaz y con conocimiento técnico específico.

El actual sistema judicial no cuenta con una instancia especializada que pueda dar tratamiento prioritario a estas causas. Ello provoca demoras, dispersión de competencias y, muchas veces, la imposibilidad de dictar medidas urgentes que eviten daños irreparables. Un **Juzgado de Protección Animal** garantizará que cada denuncia sea atendida con la celeridad y seriedad que merece, fortaleciendo la aplicación de la **Ley Nacional 14.346** y las normativas provinciales.

Este juzgado permitirá, además, un abordaje integral con el apoyo de un cuerpo técnico veterinario y especialistas en bienestar animal, capaces de evaluar de manera científica y objetiva cada caso. De esta forma, se asegurará que las decisiones judiciales contemplen no sólo el aspecto legal, sino también el estado real de salud y bienestar del animal involucrado.

La creación de este fuero representa un avance histórico: nuestra provincia se posicionará como una de las primeras en la Argentina en reconocer, en la práctica judicial, que los animales son **seres sintientes** y que su protección requiere un trato especializado y expedito. Esta medida, además, enviará un mensaje claro de compromiso social y ético hacia el respeto por todas las formas de vida que comparten nuestro territorio. Proteger a los animales no sólo es un deber ético, sino también una política pública que refleja nuestra identidad y respeto por la vida.

Cod_Ver:794453



“2025 - Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas, los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para Personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera”

Por lo expuesto anteriormente, es que solicito el acompañamiento de mis pares para la sanción del presente proyecto de Ley.

Cod_Veri:794453